

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1990.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquin.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. La oposición constará de los ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta y cinco minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de cada parte en que se divide el programa; uno de Derecho Hipotecario; dos de Derecho Procesal, uno de cada parte en que se divide el programa; uno de Derecho Mercantil y uno de Derecho del Trabajo. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a siete minutos.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sean parte el Estado o sus Organismos Autónomos.

El tercer ejercicio consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal los conocimientos suficientes de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la presente prueba. Para la verificación de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por los pertinentes Asesores especialistas, designados por el mismo.

El cuarto ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Derecho Constitucional; uno de Derecho Internacional Público y Comunitario Europeo; dos de Derecho Administrativo; uno de cada parte en que se divide el programa; dos de Hacienda Pública, uno de cada parte en que se divide el programa, y uno de Derecho Penal. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

El quinto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

Para preparar la exposición oral de los temas correspondientes a los ejercicios primero y cuarto se le concederá al opositor un tiempo de diez minutos.

Para el desarrollo de cada uno de los ejercicios segundo y quinto los opositores podrán consultar textos legales y jurisprudenciales y dispondrán de un tiempo máximo de diez horas.

2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación que hubiere merecido.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema en los ejercicios teóricos, de cero a 35 puntos por el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos y de cero a cinco puntos en el ejercicio de idiomas.

En todos los ejercicios el escrutinio se hará por cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ningún caso puedan ser excluidas más de una máxima y una mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de esta base, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, cuando se trate de los ejercicios teóricos. En los ejercicios prácticos y en el ejercicio de idiomas se publicarán conjuntamente, después de finalizar cada uno de dichos ejercicios, pudiendo el Tribunal utilizar para deliberar el tiempo que sea necesario.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

ANEXO II

Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Agustín Puente Prieto, Abogado del Estado Jefe del Servicio Jurídico ante el Tribunal Supremo.

Vocales: Ilustrísimo señor don Ramón Trillo Torres, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo; ilustrísimo señor don Mariano Baena del Alcázar, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; ilustrísima señora doña Mercedes Vergez Sánchez, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; ilustrísimo señor don José Antonio Escalante Sánchez, vocal permanente de la Comisión Superior de Personal, y doña Soledad Plaza Jabat, Abogado del Estado.
Secretario: Don Manuel Pacheco Manchado, Abogado del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don José Antonio Tambo Iñiguez, Abogado del Estado Jefe del Servicio Jurídico en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Vocales: Ilustrísimo señor don Francisco Javier Delgado Barrio, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo; ilustrísimo señor don José María Miquel González, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; ilustrísimo señor don José Juan González Encinar, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares; ilustrísimo señor don José Luis Manzano Linares, Subdirector general adjunto de la Dirección General de la Función Pública, y don José Luis Marroquín Mochales, Abogado del Estado.

Secretario: Don Eduardo Arbizu Lostao, Abogado del Estado.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1990.

MINISTERIO
DE SANIDAD Y CONSUMO

19026 RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se subsanan errores advertidos en la designación de personal para proveer plazas de Facultativos Especialistas pertenecientes a los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, llevada a cabo por Resolución de 11 de junio de 1990.

Advertidos errores en la Resolución de 11 de junio de 1990, publicada en el número 164 del «Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio, y más concretamente en su anexo I, en el que se relacionan los adjudicatarios de determinadas plazas vacantes de Facultativos Especialistas en los Servicios Jerarquizados, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Área número 3. Hospital de adscripción para atención especializada: de Alcalá de Henares. Madrid.
Neumología. Espec. turno traslado. Ussetti Gil, Piedad de...»
Debe decir: «Área número 3. Hospital de adscripción para atención especializada: de Alcalá de Henares. Madrid.
Neumología. Espec. turno libre. Ussetti Gil, Piedad...»

Madrid, 18 de julio de 1990.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 8 de febrero de 1990), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.